



Registro Salida N°: REGAGE25s00037255117 Fecha: 05/05/2025

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A LA SOCIEDAD EL PAISANO ANDALUZ, S.L.

Expediente: 4908/2025 RFS/00372

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 27 de marzo de 2025, tuvo entrada en la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de la sociedad El Paisano Andaluz, S.L., con NIF B41388976, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

Segundo. La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 5 de enero de 2026. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el Sorteo del Cupón de la ONCE que se celebrará el día 5 de enero de 2026. La descripción de los premios se encuentra en las bases presentadas y los mismos están valorados en un total de 303.502,19 Euros.

Tercero. La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Nº Ref.: RFS/00372

R.D. (*): 53f1a2f0cb00442163d39d1ac0ea890b6d25131c

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068771650253319572834-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068771650253319572834-DGOJ				Página 1 de 15



Registro Salida N°: REGAGE25s00037255117 Fecha: 05/05/2025

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El artículo 17 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, prevé que la Dirección General de Ordenación del Juego quede incardinada en la estructura del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Segundo. Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

Tercero. Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto. Disponibilidad de los bienes. La sociedad El Paisano Andaluz, S.L., con NIF B41388976, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa.

Por cuanto antecede,

ACUERDA

Único. Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada en nombre y representación de la sociedad El Paisano Andaluz, S.L., con NIF B41388976, bajo las siguientes condiciones:

1. La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 5 de enero de 2026. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el acto de sorteo del Cupón de la ONCE que se celebrará el día 5 de enero de 2026,

Nº Ref.: RFS/00372

R.D. (*): 53f1a2f0cb00442163d39d1ac0ea890b6d25131c

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068771650253319572834-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068771650253319572834-DGOJ				Página 2 de 15



Registro Salida N°: REGAGE25s00037255117 Fecha: 05/05/2025

- estando prohibida la participación a los menores de edad, incapacitados, y personas que tengan prohibido el acceso al juego, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 100.000 soportes de participación, con un total de 100.000 números, del 00000 al 99.999, ambos inclusive, al precio de Diez Euros (10,00 Euros) cada uno.
2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.
 3. Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 4. El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
 5. El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.
 6. La sociedad El Paisano Andaluz, S.L., con NIF B41388976, en su condición de persona jurídica organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en función de los ingresos estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se practique, una vez acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.

Nº Ref.: RFS/00372

R.D. (*): 53f1a2f0cb00442163d39d1ac0ea890b6d25131c

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068771650253319572834-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068771650253319572834-DGOJ				Página 3 de 15



Registro Salida N°: REGAGE25s00037255117 Fecha: 05/05/2025

7. Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, sujetas a los principios, obligaciones y prohibiciones establecidos en el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.
8. La presente resolución deberá publicarse de forma íntegra en la web a través de la que se comercializarán los soportes de participación, en un apartado específicamente habilitado para ello directamente accesible desde la página de inicio de la citada web.

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: RFS/00372

R.D. (*): 53f1a2f0cb00442163d39d1ac0ea890b6d25131c

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068771650253319572834-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068771650253319572834-DGOJ				Página 4 de 15



Registro Salida N°: REGAGE25s00037255117 Fecha: 05/05/2025

ANEXO I

BASES DE LA RIFA

Nº Ref.: RFS/00372

R.D. (*): 53f1a2f0cb00442163d39d1ac0ea890b6d25131c

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068771650253319572834-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068771650253319572834-DGOJ				Página 5 de 15



Registro Salida N°: REGAGE25s00037255117 Fecha: 05/05/2025

Bases, Términos y Condiciones de la Rifa "La Niña del Paisano 2025"

PRIMERO: OBJETO.

La presente Rifa está organizada por El Paisano Andaluz S.L., con CIF B-41.388.976 y domicilio social en C/ Garcí Fernández, 1 - 41008 de Sevilla, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario D. Félix Monedero Gil, en fecha 20 de septiembre de 1989 y protocolo nº 2819, con los fines de promocionar el Asador Restaurante El Paisano, con domicilio en la Carretera Nacional IV (Sevilla-Cádiz), Km. 588 de Utrera (Sevilla).

El organizador se constituye como el único garante de la disponibilidad de los premios y como el único obligado a la entrega de los bienes a los agraciados de la Rifa.

SEGUNDO: ÁMBITO Y DURACIÓN.

La venta de las papeletas de la Rifa se llevará a cabo en todo el territorio nacional, incluidas las islas, desde el día siguiente a la obtención de la pertinente autorización hasta el 5 de enero de 2026 a las 15:00 horas.

Se emitirán CIENTO MIL (100.000) papeletas a un precio de 10 € cada una, numeradas desde el número 00.000 al 99.999 ambos inclusive, a razón de un único número por papeleta.

La venta de papeletas se llevará a cabo por medios telemáticos y físicos. Los números de las papeletas destinadas a cada uno de los medios serán totalmente independientes para evitar posibles duplicidades.

Los participantes podrán formalizar la compra de papeletas por medios telemáticos a través del siguiente proceso:

1. Visitar el sitio web www.elpaisano.es.
2. Registrarse con los datos solicitados en el proceso de compra y adquirir las papeletas.
3. El usuario recibirá un email en la dirección facilitada en el registro, con las papeletas en formato PDF para su impresión si se desea.
4. Las papeletas adquiridas quedarán enlazadas al titular registrado y a los datos de la tarjeta de crédito utilizada para el pago, siendo este el agraciado y sirviendo este enlace como comprobante jurídico de la compra.

Los participantes podrán formalizar la compra de papeletas por medios físicos directamente en el Asador Restaurante El Paisano, ubicado en la Carretera Nacional IV (Sevilla-Cádiz), Km. 588 de Utrera (Sevilla), así como en el domicilio del organizador.

Nº Ref.: RFS/00372

R.D. (*): 53f1a2f0cb00442163d39d1ac0ea890b6d25131c

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068771650253319572834-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068771650253319572834-DGOJ				Página 6 de 15



Registro Salida N°: REGAGE25s00037255117 Fecha: 05/05/2025

Con el fin de evitar una posible falsificación de la papeleta premiada cada papeleta incluye una numeración encriptada, de forma que se puede averiguar el número real con el que se está participando en el sorteo.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL PREMIO.

Los premios que recibirá el único agraciado de la Rifa serán los siguientes:

1 APARTAMENTO EN SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ) (*)

1 AUTOCARAVANA MCLOUIS GLAMYS 322

1 MERCEDES CLE

1 CUPRA TERRAMAR 1.5 ETSI 150 CV

1 MOTO BMW R18 TRANSCONTINENTAL

1 MOTO HARLEY-DAVIDSON STREET BOB

1 QUAD CFMOTO 520 L

1 THERMOMIX MOD. TM6 + VAROMA

1 PISCINA MOD. GENOVA 9000 X 3300

1 BONO DE VIAJES + JUEGO DE MALETAS

1 BICICLETA BH QUARTZ

1 BICICLETA REVOLT 2

1 TABLET LENOVO TAB M10

1 TELÉFONO MÓVIL SAMSUNG GALAXY A055

1 CADENA DE SONIDO LG CL98 3500W

1 CONSOLA SONY PLAY STATION 5

1 ORDENADOR PORTÁTIL HP CS/15

Nº Ref.: RFS/00372

R.D. (*): 53f1a2f0cb00442163d39d1ac0ea890b6d25131c

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068771650253319572834-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068771650253319572834-DGOJ				Página 7 de 15



Registro Salida N°: REGAGE25s00037255117 Fecha: 05/05/2025

1 FRIGORÍFICO SIDEBYSIDE HISENSE RS677N4BIE INOX A++/E

1 LAVADORA ELECTROLUX EN6F5922FB 9KG

1 MICROONDAS LG MH6042D 20L

1 VITROCERÁMICA DIGITAL CATA TD6003BK

1 CAMPANA DECO CATA V6000X

1 PLANCHA BRAUN SI3041GR

1 CENTRO PLANCHADO TAURUS SLIDING PRO 3000

1 ASPIRADOR ESCOBA SOLAC AE2505 29,6V

1 BATIDORA BRAUN MQ50001MWH

1 BATIDORA-VASO BRAUN JB1050WH 600W

1 FREIDORA GRUNKEL FRYPRO2 3L

1 PLANCHA-ASAR JATA GR558

1 OLLA PAELLERA OBERGOZO PZ8100

1 OLLA A PRESION ORBEGOZO HPE8075 8/L

1 OLLA MAGEFESA PRATIKA PLUS 7,5L

1 CAFETERA KRUPS KP1A3BCL

1 TOSTADOR OBERGOZO TO2030

1 EXPRIMIDOR BRAUN CJ3000BK

1 BATIDORA BRAUN CJ3000BK

1 BATIDORA BRAUN HM21100BK 500 W AMASADORA

Nº Ref.: RFS/00372

R.D. (*): 53f1a2f0cb00442163d39d1ac0ea890b6d25131c

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068771650253319572834-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068771650253319572834-DGOJ				Página 8 de 15



Registro Salida N°: REGAGE25s00037255117 Fecha: 05/05/2025

1 FREIDORA ORBEGOZO FDR60 AIRE 4/L
1 SECADOR ORBEGOZO SE2206
1 CEPILLO DENTAL ORAL-B PRO1 BLACK
1 DEPILADORA BRAUN LEGEPIL SE1010
1 BÁSCULA BAÑO ORBEGOZO PB3000
1 AFEITADORA BRAUN 3 300S
1 SARTÉN ORBEGOZO SFB9018 ALUMINIO 18 CM
1 SARTÉN ORBEGOZO SFB9020 ALUMINIO 20 CM
1 SARTÉN ORBEGOZO SFB9022 ALUMINIO 22CM
1 SARTÉN ORBEGOZO SFB9024 ALUMINIO 24CM
1 SARTÉN ORBEGOZO SFB9026 ALUMINIO 26CM
1 SARTÉN ORBEGOZO SFB9028 ALUMINIO 28CM
1 SARTÉN ORBEGOZO SFB9030 ALUMINIO 30CM
1 BATERÍA BASTILPO SUIZA 7 INOX
1 TORRE DE SONIDO ELBE TW402BT
1 LED 65" LG 65UR78006LK 4K SMART TV WEBOS
3 JAMONES DE CEBO IBÉRICOS 50% RAZA IBÉRICA DE 7,5-8 KG
3 QUESOS BENITO DE OVEJA CURADO
3 LOMOS DE CEBO IBÉRICO 50%
3 CHORIZOS IBÉRICOS DE BELLOTA

Nº Ref.: RFS/00372

R.D. (*): 53f1a2f0cb00442163d39d1ac0ea890b6d25131c

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068771650253319572834-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068771650253319572834-DGOJ				Página 9 de 15



Registro Salida N°: REGAGE25s00037255117 Fecha: 05/05/2025

3 SALCHICHONES IBÉRICOS DE BELLOTA
6 GARRAFAS DE 5 L DE ACEITE VIRGEN EXTRA ILIPA
10 CUBOS DE ALUBIAS BLANCAS DE 2 KG ILIPA
10 CUBOS DE LENTEJAS ESTON DE 2 KG
10 CUBOS DE GARBANZOS EXTRA DE 2 KG ILIPA
10 BOTES DE MIEL DE 1 KG ILIPA
10 BOTES DE PIMIENTOS ASADOS DE 670 GR ILIPA
10 CUBOS DE FABADA EXTRA DE 1,7 KG ILIPA
12 BOTES ACEITUNAS GORDAL RELLENA PIMIENTO 550 GR
12 ACEITUNAS CHUPADEOS 550 GR
12 BOTES ACEITUNAS COCKTEL 550 GR
10 CAJAS DE YEMAS EL ECIJANO DE 16 UN
10 PAQUETES DE MOSTACHONES
10 PAQUETES DE BIZCOTELAS
1 BILLETE DE 10 DÉCIMOS LOTERÍA DEL NIÑO (06/01/26) DEL 13234
1 BILLETE DE 10 DÉCIMOS LOTERÍA DEL NIÑO (06/01/26) DEL 13238
15 PAQUETES DE ARROZ PARRILLA 1 KG
15 PAQUETES DE ARROZ BRILLANTE 1 KG
5 PAQUETES DE AZÚCAR VIVO 1 KG
18 PAQUETES DE FIDEOS GALLO Nº 4 450 GR

Nº Ref.: RFS/00372

R.D. (*): 53f1a2f0cb00442163d39d1ac0ea890b6d25131c

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068771650253319572834-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068771650253319572834-DGOJ				Página 10 de 15



Registro Salida N°: REGAGE25s00037255117 Fecha: 05/05/2025

18 PAQUETES DE SPAGUETTIS GALLO 500 GR
18 PAQUETES DE MACARRONES GALLO 500 GR
3 LATAS DE ATÚN ISABEL 800 GR
3 LATAS DE CABALLA UBAGO 950 GR
3 LATAS DE MELVA UBAGO 950 GR
6 LATAS DE PIÑA EN SU JUGO ALTEZA 825 GR
12 BOTES DE MERMELADA EXTRA MELOCOTÓN ALTEZA 410 GR
12 BOTES DE MERMELADA EXTRA FRESA ALTEZA 350 GR
3 LATAS DE MAÍZ DULCE VIVOCHEF DE 3 KG
3 LATAS DE CHAMPIÑÓN LAMINADO VIVOCHEF DE 2,5 KG
3 LATAS DE ALCACHOFAS VIVOCHEF DE 3 KG
3 LATAS DE ZANAHORIA RALLADA ALSUR DE 2,5 KG
6 LATAS DE TOMATE FRITO MARTINETE DE 3 KG
12 BOTES DE PIMIENTO DEL PIQUILLO ALSUR DE 185 GR
3 BOTES DE COLA CAO DE 2,5 KG
6 LATAS DE LECHE CONDENSADA BENESTARE DE 1 KG
24 LECHE PULEVA ENTERA DE 1 L
24 LATAS DE COCA COLA DE 330 ML
48 LATAS DE COCA COLA ZERO DE 330 ML
24 LATAS FANTA NARANJA DE 330 ML

Nº Ref.: RFS/00372

R.D. (*): 53f1a2f0cb00442163d39d1ac0ea890b6d25131c

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068771650253319572834-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068771650253319572834-DGOJ				Página 11 de 15



Registro Salida N°: REGAGE25s00037255117 Fecha: 05/05/2025

24 BOTELLAS CASERA LIMÓN DE 1/2 L
24 LATAS DE FUZE TEA LIMÓN DE 330 ML
24 LATAS DE AQUARIUS DE NARANJA DE 330 ML
24 BOTELLAS DE GASEOSA LA CASERA DE 1/2 L
12 LATAS DE RED BULL DE 250 ML
12 NÉCTAR MELOCOTÓN DE 850 ML
12 NÉCTAR PIÑA DE 850 ML
12 NÉCTAR NARANJA DE 850 ML
56 LATAS DE CERVEZA CRUZCAMPO 330 ML
48 LATAS DE CERVEZA 0,0% CRUZCAMPO 330 ML
3 BOTELLAS DE TINTO RIOJA RAMÓN BILBAO 75 CL
3 BOTELLAS DE MANZANILLA SOLEAR 75 CL
3 BOTELLAS DE CAVA FREIXENET 75 CL
3 BOTELLAS DE LICOR DE HIERBAS RUAVIEJA 70 CL
3 BOTELLAS DE ANÍS CASTELLANA 70 CL
3 BOTELLAS DE BRANDY SOBERANO 1 L
3 BOTELLAS DE GINEBRA BEEFEATER 70 CL
3 BOTELLAS DE ELIXIR RON LEGENDARIO 70 CL
3 BOTELLAS DE WHISKY J&B 70 CL
3 BOTELLAS DE LICOR BAILEYS 70 CL

Nº Ref.: RFS/00372

R.D. (*): 53f1a2f0cb00442163d39d1ac0ea890b6d25131c

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068771650253319572834-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068771650253319572834-DGOJ				Página 12 de 15



Registro Salida N°: REGAGE25s00037255117 Fecha: 05/05/2025

2 DETERGENTE EN POLVO ARIEL 82 DOSIS

2 BOTELLAS DE SUAVIZANTE FLOR DE 2,1 L

9 BOTELLAS DE LEJÍA AMARILLA DE 5 L

12 BOTELLAS DE FREGASUELOS ASEVI 1 L

12 BOTELLAS DE LIMPIACRISTALES CRISTASOL 750 ML

6 BOTES DE CHAMPÚ GENIOL FRESA 750 ML

6 BOTES DE ESPUMA DE AFEITAR LA TOJA 250 ML

6 BOTES DE LECHE HIDRATANTE ALOE VERA 500 ML

12 TUBOS DE PASTA DENTÍFRICA COLGATE DE 75 ML

6 BOTES DE GEL AGRADO ROSA MOSQUETA 1.250 ML

6 JABÓN MANOS AGRADO 500 ML

1 BOTE DE SAL DE FRUTA

1 CAJA DE AERORED

El valor total de los premios asciende a TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DOS CON DIECINUEVE EUROS (303.502,19 €). Los premios no podrán canjearse por su valor dinerario.

(*) Inmueble ubicado en la calle Sebastián Elcano, 54 - Bajo C de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con una superficie construida de 47,60 m², valorado en setenta y cuatro mil trescientos treinta con veintiséis euros, libre de cargas salvo diversas afecciones al pago del ITP y AJD procedentes de las fincas matrices e inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda (finca registral número 66.287, inscripción 1ª). El organizador se hará cargo de los gastos e impuestos derivados de la transmisión del mismo.

CUARTO: DEPÓSITO, PUBLICACIÓN DEL NÚMERO AGRACIADO, ENTREGA DEL

PREMIO Y PUBLICIDAD.

Nº Ref.: RFS/00372

R.D. (*): 53f1a2f0cb00442163d39d1ac0ea890b6d25131c

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068771650253319572834-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068771650253319572834-DGOJ				Página 13 de 15



Registro Salida N°: REGAGE25s00037255117 Fecha: 05/05/2025

Los premios que componen la Rifa estarán depositados en las instalaciones del Asador Restaurante El Paisano hasta el momento de su entrega a los agraciados.

El único agraciado será el comprador de la papeleta coincidente con el número principal (sin la serie) del sorteo celebrado el día 5 de enero de 2026 por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.).

El número agraciado en dicho sorteo será publicado en el sitio web www.elpaisano.es y en la página oficial de la O.N.C.E.

La entrega de los premios se llevará a cabo en nuestro establecimiento sito en la Carretera Nacional IV (Sevilla-Cádiz), Km. 588 de Utrera (Sevilla), siendo el agraciado responsable de recoger y transportar a su cargo los premios hasta donde designe.

El agraciado acepta que su imagen sea usada en los distintos medios de comunicación (prensa, televisión, webs, redes sociales, así como cualquier otro) con el fin de publicitar y dar a conocer al agraciado de la Rifa durante los dos años siguientes a la entrega de los premios.

La fecha de caducidad de las papeletas es de 3 meses desde la fecha de celebración del sorteo, en el caso de que no aparezca el agraciado de los premios en dicho plazo la Rifa quedará desierta, pudiendo disponer El Paisano Andaluz, S.L. de los premios libremente.

QUINTO: PARTICIPANTES.

Participarán en el sorteo todas aquellas personas que hayan adquirido alguna papeleta, previo pago de DIEZ (10) € cada una, teniendo prohibida expresamente su participación tanto los menores de edad y las personas incapacitadas legalmente como las personas que tengan prohibido el acceso al juego.

SEXTO: FISCALIDAD.

El Paisano Andaluz, S.L. ingresará a nombre del agraciado el importe correspondiente al pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) que esté en vigor en ese momento. En el caso de que los décimos de Lotería del Niño incluidos como premio resulten a su vez premiados por un importe superior a 2.500 €, la correspondiente retención del I.R.P.F. correrá por cuenta del agraciado.

El Paisano Andaluz, S.L. se hará cargo de los impuestos correspondientes a la matriculación de los vehículos a motor y a la transmisión del apartamento.

Nº Ref.: RFS/00372

R.D. (*): 53f1a2f0cb00442163d39d1ac0ea890b6d25131c

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068771650253319572834-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068771650253319572834-DGOJ				Página 14 de 15



Registro Salida N°: REGAGE25s00037255117 Fecha: 05/05/2025

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este sorteo supone la aceptación íntegra de las presentes bases, que serán públicas y publicadas en el sitio web www.elpaisano.es a disposición de todos los participantes.

En caso de divergencias sobre la interpretación de las bases, serán los Juzgados y Tribunales competentes los encargados de resolver las mismas.

OCTAVO: POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Paisano Andaluz S.L. cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para la compra de papeletas a través del sitio web www.elpaisano.es y para el acceso a determinada información y contenido de la misma se pone de manifiesto con carácter previo que el usuario deberá registrarse, aceptando el tratamiento de sus datos personales conforme a la legislación vigente, siendo incorporados los mismos a nuestros ficheros.

En ningún caso El Paisano Andaluz S.L. cederá los datos de carácter personal aportados por el usuario a terceras personas.

Del mismo modo, El Paisano Andaluz S.L. comunica que el usuario puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al fichero mediante el envío por correo certificado de su solicitud a la siguiente dirección: El Paisano Andaluz S.L., C/ Garci Fernández, 1 -41008 de Sevilla.

Nº Ref.: RFS/00372

R.D. (*): 53f1a2f0cb00442163d39d1ac0ea890b6d25131c

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068771650253319572834-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068771650253319572834-DGOJ				Página 15 de 15